

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249-3			 MUNICIPIO DE <b>SAN GIL</b>
	Código: 200	Versión: 0.0	Página 1 de 2	
	RESOLUCIÓN			

**RESOLUCIÓN No. 011  
(27 DE FEBRERO DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
MINIMA CUANTÍA No. MC-001-2024"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en materia comercial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia comercial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso comercial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

Que le compete a la directora del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil de conformidad con los Estatutos – Decreto Municipal No. 100-043A-2009 en su artículo 14 lo pertinente a ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 002-2013 – Manual de Funciones y Competencias Laborales, establece de igual manera que la competencia de surtir la Contratación del Instituto recae sobre la Dirección General.

Que la entidad dio inicio al proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía No. MC-001-2024, cuyo objeto se constituyó así: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT - EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024". El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$18.460.000), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportados en la disponibilidad presupuestal No. 24-00037 de fecha 16 de febrero de 2024.

Que el día veinte (20) de febrero de 2024 el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, publicó en el SECOP II: los siguientes documentos: (i) Plan Anual de Adquisiciones, (ii) Estudios previos, (iii) Invitación pública y (iv) Estudios del Sector.

Que llegada la fecha y hora para el cierre del proceso de selección se presentó un (01) único oferente, tal y como se dejó constancia en el acta de cierre del proceso publicada en la Plataforma SECOP II.

Que a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se realizó el informe de evaluación, el cual arrojó como resultado el NO cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad. Este informe fue publicado a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la plataforma SECOP II.

Que dentro del termino otorgado para la presentación de subsanabilidad por parte del único oferente, **NO** se recibió documento alguno para acreditar la subsanabilidad, razón por la cual, se procederá a la declaratoria desierta de la misma.

Que el numeral 5. De la Invitación pública establece: "**5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA:** *En caso de no lograrse adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que alguna de ellas no se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante la comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si existe proponente los términos para recurso de reposición, correrá desde la notificación mediante la publicación del acto correspondiente.*".

Que en el informe de verificación de subsanabilidad en el numeral Quinto se estableció: "**QUINTO:** *Como quiera que en el presente proceso se solicitó y en su debida forma se constituyó por parte del oferente Garantía de Seriedad de la oferta, se dispondrá a través de la asesoría jurídica con las acciones pertinentes para aplicar el amparo de la misma.*"

Que conforme lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo procederá con el trámite pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Que, en mérito de lo expuesto, y considerando que el único oferente no allegó subsanabilidad y por ende **NO CUMPLIÓ** con los requisitos establecidos en el proceso de la referencia, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2024.

Por lo anteriormente expuesto, la directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2024 cuyo objeto es el: "**APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT - EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024**".

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución de Declaratoria Desierta procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Gil, Santander; a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ**  
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa
------------------------------	--